

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°016 DEL 28 DE JUNIO DE 2023	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON NIT. 890.980.917-1
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA NIT. 901690993-6
TIPOLOGÍA:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “TORRES DE LA ESTRELLA”, PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS), Y TODO LO CONCERNIENTE AL PROYECTO DENOMINADO COMO TORRE DE LA ESTRELLA”
VALOR:	<p>El presente convenio tiene un valor determinado para suscribir el convenio, pero determinable en el tiempo por valor de TRES MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.135.045.000)– INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:</p> <p>APORTE DEL ASOCIADO: DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.375.000.000).</p> <p>APORTE DEL MUNICIPIO: SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$760.045.000).</p> <p>Forma de desembolso de los aportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El municipio realizará un aporte en especie, que será el lote de terreno donde se construirá el proyecto, por valor destinado de SETECIENTOS SESENTA MILLONES

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

	<p>CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$760.045.000), para lo cual el municipio al terminar el proyecto realizará la transferencia del derecho de dominio a cada uno de los beneficiarios al momento de la escrituración.</p> <p>- El aporte del asociado se verá reflejado en el proceso de construcción del proyecto por parte del mismo por un valor de DOS MIL MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.375.000.000) provenientes de los aportes realizados por los beneficiarios del proyecto de vivienda y que hacen parte de la asociación de vivienda torres de la estrella.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **KARY YULIANA MORALES RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.071.154**, en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaria de Obra Pública e Infraestructura y como ordenadora del gasto según la delegación de competencias hechas por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°068 del 02 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión N° 006 de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 086 de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y de la otra, la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 901.690.993-6, representada legalmente por el señor **WALTER ALEXANDER CHAVERRA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.050.959.525**, de El Peñol quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Asociación**, el cual se regirá por las sucesivas cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local, y según el artículo 315 de la citada

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

Carta Política, es atribución del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio

2. Que la Secretaría de obras Públicas e Infraestructura, al formular los estudios previos del proceso en cuestión, dejó clara la necesidad de la celebración de un convenio de asociación con una entidad que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia para aunar esfuerzos con el objetivo de alcanzar el fin propuesto.
3. Que la Administración Municipal, mediante los estudios previos y la Resolución No. 466 del 26 de junio de 2023, estableció la idoneidad de **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA**, entidad privada sin ánimo de lucro, Identificada con NIT. **901690993-6**, representada legalmente por el señor **WALTER ALEXANDER CHAVERRA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.050.959.525**, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño desde el 02 de diciembre de 2022, con la inscripción No S0503472.
4. Qué la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA**, entidad privada sin ánimo de lucro, Identificada con NIT. **901690993-6**, representada legalmente por el señor **WALTER ALEXANDER CHAVERRA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.050.959.525**, es una Organización de Derecho Privado, sin ánimo de lucro.
5. Que la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA**, entidad privada sin ánimo de lucro, Identificada con NIT. **901690993-6**, representada legalmente por el señor **WALTER ALEXANDER CHAVERRA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.050.959.525**, cuenta con experiencia suficiente para ejecutar el objeto del convenio y es una entidad que presta los servicios requeridos en el Municipio de EL PEÑOL.
6. Que, con base en los documentos allegados por la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA**, entidad privada sin ánimo de lucro, Identificada con NIT. **901690993-6**, representada legalmente por el señor **WALTER ALEXANDER CHAVERRA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.050.959.525**, y del análisis de los mismos se infiere que es una entidad es el único oferente, pues se trata de un proceso de autoconstrucción con las comunidades, y que la entidad, es quien agrupa a los ciudadanos que hacen parte del proyecto y que recibirán los subsidios, además de que el aporte a realizar de la ESAL, es superior al 30% del valor del convenio, cumpliéndose los requisitos para que se realice el

[Handwritten signature]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

convenio con esta entidad, de acuerdo a los postulados establecidos en el Decreto 092 de 2017.

7. Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para suscribir el presente convenio con EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las partes se hacen responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto.
8. Que este convenio se rige por el Decreto N°092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio de Asociación, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, técnicos, financieros y operativos, entre el municipio de el peñol y la asociación de vivienda “torres de la estrella”, para ejecutar la construcción de soluciones de vivienda de interés social (vis), y todo lo concerniente al proyecto denominado como torre de la estrella”.

Alcance: Realizar la construcción de 25 soluciones de vivienda de manera que se pueda disminuir la necesidad de una vivienda digna para los habitantes del Municipio de El Peñol.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto final con su número de soluciones de vivienda definitivo, será el correspondiente al aprobado por la Secretaria de Planeación del Municipio de El Peñol.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La realización del presente Convenio estará condicionado a:

- Las pre-factibilidades técnicas, financieras, jurídicas y comerciales sean favorables para el desarrollo del proyecto.
- Se definan el total de los beneficiarios y/o compradores del proyecto, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Municipio y la normatividad legal vigente.

[Firma]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

SEGUNDO: VALOR Y APORTES: Los aportes del presente Convenio se estiman en la suma de **TRES MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.135.045.000)**, de los cuales el Municipio la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$760.045.000)**, como aporte en especie, en el lote de terreno donde se construirá el proyecto, identificado este así:

Un lote de terreno, ubicado en el barrio la Estrella, sin construcción, que hace parte de la cabecera municipal de El Peñol, con un área aproximada de 584,65 metros cuadrados, identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 018-164299** de la ORIP Marinilla, adquirido en mayor extensión mediante escritura pública 529 del 07 de noviembre de 2018, de la Notaría Única de El Peñol, con cédula catastral 541-1-001-007-0001-00006-000-00000.

Por su parte, **LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA**, realizará aportes por valor de **DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.375.000.000)**, correspondientes al proceso de construcción del proyecto por parte del asociado, provenientes de recursos aportados por los beneficiarios del proyecto para la construcción y que hacen parte de la asociación de vivienda Torre de la Estrella.

TERCERA: COFINANCIACIÓN: El proyecto contará con las siguientes fuentes de financiación: **1)** Previo al cumplimiento de las condiciones de Ley, todos los prominentes compradores de las viviendas deberán aportar una cuota inicial y/o ahorro programado con recursos propios y una cuota complementaria para el cierre financiero de la compra con crédito hipotecario, en cualquier entidad financiera, fondo de empleados, cooperativas, etc. **2)** Cada prominente comprador podrá acceder al subsidio familiar de vivienda otorgado por el gobierno nacional, a través de las cajas de compensación familiar, con el previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente, valor que puede ser aportado al cierre financiero de la unidad habitacional. **3)** Cada familia podrá acceder al otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en especie del Municipio de El Peñol, previo al cumplimiento de la normatividad y requisitos establecido por EL MUNICIPIO. **4)** Con los recursos en especie que aportan los asociados relacionados en el Convenio. **5)** Con crédito constructor. **6)** Siempre y cuando el proyecto cumpla con los requisitos y viabilidad técnica requeridos, podrá ser cofinanciado por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia "VIVA" a través de sus diferentes programas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

[Handwritten signature]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

A) DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se compromete a aportar al convenio la suma en especie de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$760.045.000)** representado en un lote de terreno, donde se realizará el proyecto.
2. Preseleccionar las familias beneficiarias del proyecto.
3. La entrega del lote para la realización del proyecto de vivienda, se hará libre de todo gravamen y limitación al dominio, como hipotecas, embargos, pleitos, pendientes por pertenencia, reivindicación, posesión, etc. El Municipio saldrá al saneamiento por vicios redhibitorios y por evicción del lote que aporta para la ejecución del proyecto.
4. Realizar los trámites con el Honorable Concejo Municipal relacionados con los Acuerdos y Resoluciones que permitan al Alcalde realizar las acciones jurídicas requeridas para adelantar el objeto del presente Convenio.
5. Supervisar que las obras a realizar por parte del contratista seleccionado estén al amparo de las normas estipuladas en la Licencia de Construcción otorgada por la Secretaría de Planeación.
6. Prestarle toda la colaboración al asociado para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
7. Facilitar dentro de los términos de Ley, el permiso de venta y/o enajenación de los inmuebles a construir y transferir a cada comprador que cumpla con los requisitos de Ley.
8. Apoyar el trámite de licencias y permisos con la Secretaría de Planeación Municipal, la Corporación Autónoma Regional "CORNARE", las empresas prestadoras de servicios públicos, permiso de ventas, contratos de promesa de compraventas, escrituras públicas de compraventa, recibo por parte de las empresas públicas respectivas de las redes de servicios públicos construidas, y demás necesarios para el desarrollo del proyecto.
9. Realizar el acompañamiento de los trámites de conexión de los servicios públicos con las empresas prestadoras de los mismos.
10. Realizar Expedir las Resoluciones de asignación de los subsidios de los beneficiarios del proyecto, que cumplan con los requisitos establecidos por el Municipio de El Peñol. El valor del subsidio se definirá de acuerdo con el valor del lote que aporta el Municipio en este Convenio y al número total de soluciones de vivienda aprobadas.
11. Asistir a los comités convocados por LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "TORRES DE LA ESTRELLA" para realizar seguimiento del proyecto y definir situaciones: legales, técnicas, financieras, sociales, comerciales relacionadas con el correcto desarrollo del proyecto.
12. Aclarar, en caso de ser necesario, las áreas del lote con catastro departamental, catastro municipal y ORIP Marinilla.

[Firma]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

13. Designar supervisor técnico, quien actuará en representación del Municipio de El Peñol en el proyecto, ejerciendo vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio asociado y asistirá a los comités de seguimiento de este.
14. El Municipio, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, podrá definir la realización de nuevos aportes al Convenio, en obras de urbanismo, equipamiento urbano, etc.
15. Garantizar la existencia de redes de acueducto del sistema municipal, en cercanía del lote donde se construirá el proyecto de vivienda, objeto del presente Convenio, con el fin de posibilitar su conexión de forma inmediata una vez construidos los apartamentos.
16. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente Convenio.
17. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
18. Liquidar el Convenio.
19. Realizar vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

B) DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA:

1. Aportar al convenio la suma de **DOS MIL MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.375.000.000)**, provenientes de recursos aportados por los beneficiarios del proyecto para la construcción y que hacen parte de la asociación de vivienda torres de la Estrella.
2. Gestionar los recursos para la financiación de la construcción del proyecto a través de diferentes estrategias de asociación, que sean necesarias para el desarrollo del proyecto.
3. Establecer las diferentes etapas de construcción del proyecto, con el fin de tener un equilibrio financiero del mismo.
4. Coordinar en caso de ser necesario, la ejecución de los estudios técnicos del proyecto y presentación del mismo en la Secretaría de Planeación Municipal del Municipio de El Peñol para la obtención de posibles licencias de Urbanismo y Construcción adicionales a las ya existentes.
5. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión o interventoría y control, cuando sea requerida por el supervisor.
6. Asesoría a las familias interesadas en el proyecto, para brindarle información y asesoría en los trámites de compra de una vivienda de interés social.
7. Coordinar el desembolso de los subsidios familiares de vivienda asignados a los beneficiarios compradores afiliados a las cajas de compensación familiar.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

8. Ejecutar el proyecto directamente o a través de un tercero seleccionado de común acuerdo con el Municipio de El Peñol, para la construcción aproximada de hasta veinticinco (25) soluciones de vivienda de interés social (VIS), y todo lo concerniente al proyecto denominado "torre de la estrella".
9. Presentar el proyecto, una vez terminado a la Secretaría de Obras Públicas o autoridad competente para su recibo a satisfacción, previa verificación de planos y especificaciones técnicas conforme a las licencias otorgadas.
10. Garantizar la construcción de las redes e instalación de sistemas necesarios para el acceso de las viviendas a la red de aguas residuales que se considere para el proyecto.
11. Contratar de común acuerdo en el Municipio de El Peñol y con cargo al proyecto, todo lo relacionado con la publicidad del mismo.
12. El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
13. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
15. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.
16. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente Convenio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma por las partes.

PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo podrán realizar prorrogas a la vigencia del presente Convenio, mediante documento escrito.

SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta suscrita por ambas en donde conste tal evento.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio de El Peñol a través de la Secretaría de Obra Pública, o un profesional idóneo que designe El Municipio.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre **LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA** y el **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, y, por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en el presente convenio.

NOVENA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMÁS: Será de cuenta de **LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA** o del tercero que para el efecto se contrate, el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad integral a favor del personal vinculado para la ejecución de sus obligaciones, así como de las prestaciones extralegales que tengan pactadas o pacto con dicho personal.

DÉCIMA: TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Convenio las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. Cumplimiento del objeto del Convenio a entere satisfacción de las partes.
3. Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del mismo.
4. Vencimiento del plazo establecido dentro del presente Convenio.
5. La negación de créditos para la financiación del proyecto.
6. En no cumplimiento del punto de equilibrio en las ventas del proyecto.
7. El incumplimiento de las funciones asignadas a las partes en la cláusula tercera del presente Convenio.
8. Situación legal, técnica, financiera, tributaria o de cualquier tipo que impida el desarrollo del proyecto en los términos establecidos en el presente Convenio.
9. Que el Consejo Directivo no apruebe la aplicación de los recursos de promoción de oferta del FOVIS de la Caja de Compensación Familiar, al desarrollo del presente convenio.
10. El incumplimiento de las funciones asignadas a las partes de la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: Cada uno de los participantes en este Convenio es responsable única y exclusivamente por las obligaciones a su cargo, razón por la cual la cabal ejecución de la obra y las obligaciones derivadas de la misma, frente a los beneficiarios y trabajadores afiliados es responsabilidad exclusiva de **LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA**.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: Por ser de este tipo de convenio y el objeto que se busca desarrollar, las partes deciden no pactar ningún tipo de sanción como la cláusula penal, y simplemente en caso de imposibilidad de cumplir el mismo, se devolverá el inmueble al municipio.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la liquidación del mismo. En la etapa de liquidación del Convenio se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Ley 80 de 1993, u demás normas que la complementan.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA no podrá ceder el presente convenio en todo ni en parte, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio, los documentos legalmente establecidos, en efectos de establecer la existencia de la representación legal de las partes intervinientes, acuerdo de facultades expedido por el Concejo Municipal de El Peñol.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA se compromete y obliga frente al Municipio de El Peñol, a mantener indemne a la Entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente Convenio se requiere la firma del mismo por las partes.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS: por tratarse de un Convenio de Asociación no es necesario exigir Pólizas de Garantía; Por otro lado, teniendo en cuenta que se trata de un convenio que busca aportar recursos y esfuerzos, para que la asociación de vivienda logre el objetivo de las soluciones de vivienda, siendo estos los que más recursos aportan y asumen el mayor riesgo en la ejecución del mismo y por la transparencia del Convenio y las buenas prácticas contractuales y administrativas, las partes acuerdan constituir las siguientes Garantías que avalarán y cubrirán las actividades del convenio, las cuales al correr todo el riesgo el asociado, deberá exigir las garantías al constructor en cargado



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

de la obra, para lo cual, cualquier garantía exigida, deberá tener como beneficiario al MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MUNICIPIO**. **6.** Las contrataciones que celebre **LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA** sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas -previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin-, sin que ello implique modificación al objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos. **a.** Los estudios previos formulados por **EL MUNICIPIO**. **b.** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio. **c.** Los informes técnicos/de actividades que se produzcan en el marco del presente convenio. **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

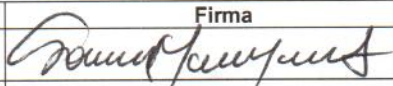
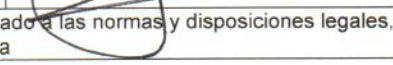
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-46
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18/11/2022

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente Convenio se fija como domicilio el municipio de El Peñol (Antioquia).

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN: El presente convenio se legaliza con la suscripción del mismo

Para constancia se firma en el Municipio de EL PEÑOL - Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

El presente convenio se firma de manera electrónica en SECOP II

	Funcionario / Contratista / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	
Aprobado por	Kary Yuliana Morales Ríos Secretaría de Obra Pública e Infraestructura	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma		